

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro (S.), tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 68755-3184-002-2020-00066-00.

El apoderado de la parte actora, solicita se le imponga sanción al responsable de efectuar las deducciones por concepto de la medida de embargo decretada en auto del 20 de octubre de 2020 del 40% del salario y demás prestaciones que devenga el demandado Juan Manuel Arguello Ronco, identificado con C.C. 79.985.770, en su condición de miembro activo del Ejército Nacional, cometido para el cual se libró el oficio 650 del 23 de ese mes, dirigido a la Tesorería Comando de Personal - COPER- Dirección de Nómina del Ejército Nacional de Colombia, y que fuera remitido en la misma fecha al correo electrónico nominaejc@ejercito.mil.co, según se advierte de la constancia que obra en el informativo.

En consecuencia, conforme a lo prevenido en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia, en aras de individualizar e identificar al responsable de efectuar las deducciones de nómina por concepto de la medida cautelar de embargo de cuotas alimentarias en la entidad, notifíquesele al representante en la forma establecida en el canon 291 de la misma obra, en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020, a quien se le remitirá el correspondiente escrito, para que en el lapso de tres (3) días, se pronuncie sobre la misma y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, Secretaría debe cumplir de manera inmediata con el requerimiento ordenado en auto del 7 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9a6937f26b99c8b83ffd8071746ac25789b3e3f2b57626d1102494487f35ee4

Documento generado en 03/11/2021 01:15:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**